

Trujillo, 28 de Febrero de 2026

OFICIO MULTIPLE N° -2026-GRLL-GGR-GRE

Señores:

Roberto Carlos Asmat Castro

Director

Unidad de Gestión Educativa Local El Porvenir

Carlos Alfredo Chang Jiménez

Director

Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza

Rocío Elizabeth Rebaza Blas

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local Trujillo Nor Oeste

Jorge Alberto Asmat Castro

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Trujillo Sur Este

Jesús Cosme Joaquín Ruiz

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Ascope

Elí Hebert Rodríguez Mantilla

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Bolívar

Carlos Alberto López Pérez

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Chepén

Gregorio Marcelino Marín Huamán

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú

Yesenia Elizabeth Gutiérrez Rebaza

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local Julcán

Andrés Lino Aguilar Acevedo

Director

Unidad de Gestión Educativa Otuzco

Juan Carlos Gamarra Reque

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Pacasmayo

Toribia Iraida Medina Rosas

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Pataz

Miller Contreras Morales

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión

Jacqueline Akemi Alvarado Lázaro

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local Santiago de Chuco

Hernández Heder Ticlia Murga

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Virú



Asunto : Precisión sobre participación del Profesor de Aula durante el desarrollo de las sesiones de aprendizaje del área de Educación Física en IIEE públicas del nivel de Educación Primaria.

Referencia :

- a) Proveído N° 002453-2026-GRLL-GGR-GRE-SGGP
- b) Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial
- c) Ley N° 30432 y su Reglamento (D.S. N° 007-2023-MINEDU)
- d) Oficio Múltiple N° 00021-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR
- e) RM N° 501-2025-MINEDU

Me dirijo a usted, en el marco de las competencias de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, orientadas a asegurar la continuidad del servicio educativo y el logro de aprendizajes de los estudiantes con la finalidad de precisar y disponer el estricto cumplimiento de la organización del servicio pedagógico del docente de aula en el horario que corresponde al área de Educación Física en el nivel de Educación Primaria, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades de aprendizaje y el cumplimiento de la jornada laboral docente.

Al respecto, la presente comunicación se emite en observancia de las siguientes normas:

- Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su reglamento, establece deberes del profesor vinculados al cumplimiento del calendario escolar, jornada de trabajo y organización del servicio, como marco para la adecuada distribución y cumplimiento del tiempo institucional y las responsabilidades de directivos en la conducción del servicio educativo.
- Marco del Buen Desempeño Docente: orienta el actuar profesional del docente hacia la responsabilidad pedagógica, el acompañamiento al estudiante y el cumplimiento de condiciones que aseguren aprendizajes.
- Ley N° 30432 y su Reglamento (D.S. N° 007-2023-MINEDU): refuerzan la necesidad pública de asegurar la Educación Física y la actividad física en la educación básica, respaldando condiciones de implementación en las instituciones educativas.
- Orientaciones técnicas del Ministerio de Educación – DIGEBR/DEFID donde se precisa, para el nivel de Educación Primaria, que el docente de aula participa de forma activa y coordinada (presencial) durante el desarrollo de las sesiones de aprendizaje del área de Educación Física, juntamente con el docente del área, y que dichas horas no constituyen horas libres para el docente de aula.
- RM N° 501-2025-MINEDU: orienta la gestión pedagógica señalando que se debe acompañar a los estudiantes en sus aprendizajes y bienestar socioemocional, incluyendo acciones de monitoreo del progreso, seguimiento a apoyos y estrategias, recuperación/refuerzo, continuidad educativa de estudiantes vulnerables, y promoción de actividades deportivas, artístico-culturales y espacios de participación estudiantil.

En consecuencia, durante el desarrollo de las sesiones del área de Educación Física en el nivel de Educación Primaria, el docente de aula debe permanecer y participar de manera activa y coordinada junto con el docente de Educación Física, en atención a la organización del servicio pedagógico y al cumplimiento de su jornada laboral; por ningún motivo dichas horas deben entenderse como "horas libres" para el docente de aula, ni justificar su retiro del aula o espacio pedagógico, a actividades ajenas a la sesión, salvo disposición expresa debidamente sustentada sin afectar la continuidad del servicio educativo; siendo obligación indelegable del director de la institución educativa: prevenir, supervisar y disponer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta precisión, bajo responsabilidad.

Por consiguiente, se **DISPONE** que en el marco de sus competencias, realicen el seguimiento y verificación del estricto cumplimiento de la presente precisión en las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Primaria de su jurisdicción, debiendo remitir esta disposición a los directores de las IIEE para su inmediato cumplimiento; asimismo, deberán



ejecutar acciones de monitoreo programado y/o inopinado y adoptar las medidas administrativas que correspondan ante incumplimientos, bajo responsabilidad.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENTE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

C.C.:
RRR/mrg

